PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase Ordenar la inscripción del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SISPEN, SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESOLUCIÓN No. DGT-PJ 069-2008

Guatemala, 10 de julio del 2008

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SISPEN, SOCIEDAD ANÒNIMA** cuya documentación fue completada el día 10 de julio del año dos mil ocho. Los interesados señalaron como lugar para recibir notificaciones en: 4ta. Avenida 2-47 zona 2. Barrio "Las Delicias", Cuilapa. Departamento de Santa Rosa.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley; regulación que se complementa con el Convenio Número 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- (ratificado por Guatemala), el cual regula que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los sindicatos, se debe seguir el procedimiento regulado en el Artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorga competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venia del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso se cumplió debidamente con todas las formalidades de ley habiéndose observado la legalidad respectiva en la redacción de los estatutos del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SISPEN, SOCIEDAD ANÒNIMA,** por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 217 y 218 del Código de Trabajo y de conformidad con lo regulado en los Artículos: 102 literales q) y t), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 4, 7 y 8, del Convenio Internacional número 87 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-; 1, 2 y 3 de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado; y, 206, 210, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, del Código de Trabajo; la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

I) Reconocer la personalidad jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SISPEN, SOCIEDAD ANÒNIMA; II)** Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva; **III)** Ordenar la inscripción del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SISPEN, SOCIEDAD ANÒNIMA** en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos; y, **IV)** Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.

NOTIFIQUESE.

Lic. VICTOR MANUEL CARRERA JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANITA PALACIOS NICOLAS
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Vo.Bo.

Lic. Edgar Alfredo Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social

RAZON:

LA ORGANIZACION QUEDO INSCRITA BAJO EL NUMERO 1878 FOLIOS 9600 AL 9611 DEL LIBRO 20 DE INSCRIPCIONES DE PERSONALIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES GUATEMALA, 23 DE JULIO DEL 2008.

Licda. Gilma Nora Hichos de León
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO SINDICAL
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

(562-2008-6-e

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA 104-2008 PUNTO OCTAVO.

El Infrascrito Secretario Municipal Interino Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra punto OCTAVO del acta numero CIENTO CUATRO GUIÓN DOS MIL OCHO de sesión ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el diecinueve de mayo del dos mil ocho y el que copiado literalmente, dice: ******* **OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el Expediente número 1618-2008, del LIC. ISRAEL MACARIO COYOY y del ING. JUAN CARLOS CIFUENTES, Sub Coordinador y del Coordinador General de la EMA Relacionado con el Proyecto denominado Regularización de Conexiones directas de agua, en municipio de Quetzaltenango. Trae adjunto dictamen de ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad **ACUERDA: I) Que toda exoneración que haga todo usuario con conexión directa sin medidor del servicio de agua potable, exonerada que abarca el pago por el consumo del servicio de agua potable y las multas que procedan por haber cometido una falta al utilizar en forma directa el servicio de agua potable, los usuarios que regulen su situación, serán exonerados, debiendo cancelar únicamente el derecho de servicio, la conexión, la colocación de tubos adicionales, reparación de calle y a cargo y cubiertos por el usuario infractor y gastos administrativos, siendo este último la cantidad de MIL CIEN QUETZALES (Q.1,100.00) gastos administrativos en un solo pago; y II) Remítase el presente expediente a la EMA para los efectos legales correspondientes.-** (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER, ALCALDE MUNICIPAL, Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven sellos respectivos.""

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL, extiendo, sello y firmo la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO

VISTO BUENO:

LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER
ALCALDE MUNICIPAL.

(10139-2-e

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NUMERO 46-2008 PUNTO CUARTO.

El Infrascrito Secretario Municipal Interino de Quetzaltenango TIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto CUARTO del acta ero CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL OCHO de sesión ordinaria realizada por el HONORABLE CEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el tres de marzo del año dos mil ocho y el que copiado orma conducente, dice:"" **CUARTO:** PROYECTO DE REGULACIÓN DE CONEXIONES DIRECTAS AGUA, EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO. Duración Etapa I 01.03.2008 al 30.06.2008 4 es. Etapa II 01.07.2008 al 31.12.2008 6 meses. Ejecutor: Empresa Municipal Aguas de Xelajú, ertura: Área urbana del municipio de Quetzaltenango. **Quienes se consideran Servicios Irregulares** proyecto denominado "Regularización de conexiones directas de agua, en le municipio de tzaltenango", se realizará únicamente en el área urbana del municipio de Quetzaltenango, icando los casos de los usuarios del servicio de agua, que se presentan en campo y que serán siderados como conexiones de agua potable irregulares, para aplicar el proceso de regularización del icio: A. Usuarios que tienen una conexión a la red general, no tienen medidor instalado, no tiene umentos de pago y registro. No se les realiza cobro mensual del servicio de agua en el recibo único. Usuarios que tienen una conexión a la red general y que tienen medidor instalado, no tienen umentos de pago y registro. No se les realiza cobro mensual del servicio de agua en el recibo único Usuarios que no tiene conexión a la red general y se abastecen del servicio de la finca matriz o de o inmueble vecino. D. Alguna otra no detectada y no registrada. **Período de exoneración** Todo ario que haya utilizado el servicio de agua del sistema de distribución municipal, en el municipio de tzaltenango sin haber realizado los pagos por derecho de agua potable y haber cumplido con los isitos que establece el reglamento de agua potable y sus modificaciones, ha cometido una falta, la se puede sancionar incluyendo demanda a los tribunales respectivos, mediante un proceso inistrativo en el cual se determina el consumo del agua, la multa y la sanción, pero este proceso iere de tiempo y recursos los que no son convenientes a los intereses municipales, por lo que a s los usuarios con servicio de agua irregular que habiendo sido notificados o no, se presenten a las ras de EMAX, se les exonerara de consumo del servicio de agua y multas, solo debiendo pagar los os de: derecho del servicio, conexión, colocación de tubos adicionales, reparación de calle y os administrativos. La exoneración tiene vigencia por un periodo de 45 días calendario, para cada ario que se encuentre en una situación irregular en el registro del servicio de agua, contados a partir la fecha en que se entregue la primera notificación, esto es para cada inmueble; independiente de e el usuario posea otras propiedades. El interesado debe presentarse a las ventanillas de atención al ico de EMAX 14 Av. 6-06 zona 3 de la ciudad de Quetzaltenango. **Del corte y suspensión del icio de agua:** Concluido el proceso de notificación y vencido el tiempo para que el propietario del ueble se presente a regularizar su servicio de agua potable, el coordinador de servicios al público de uerdo al procedimiento establecido por el juzgado de asuntos municipales, y con la orden respectiva esta unidad, enviara el informe conteniendo las direcciones de los inmuebles que presenten los casos entes: a) Inmuebles con fecha de vencimiento del proceso de notificaciones; b) Inmuebles en los s los propietarios ingresaron papelería para la regularización y no siguieron con el procedimiento; c) pietarios de inmuebles que firmaron compromiso de pago a plazos, que no los han efectuado en la ha en que corresponde; d) Inmuebles que se les instala servicio de agua temporal por el proyecto y no cancelado las cuotas respectivas del servicio, quedando como usuarios moroso. La jefatura de talaciones procederá a realizar el corte y suspensión de la toma irregular de servicio de agua potable, este procedimiento se tomaran las pruebas necesarias del procedimiento ejecutado, adjuntándolas al pediente que se envía al juzgado de asuntos municipales. **Informe de corte del servicio de agua:** El de instalaciones enviara informe del procedimiento de corte efectuado, al coordinador de servicios al ico de EMAX, este remite informe circunstanciado al Juzgado de Asuntos Municipales, acompañado la documentación de soporte respectivo que debe incluir copias de las notificaciones realizadas, ebas de cargo, orden de suspensión del servicio, fotografías del proceso efectuado, solicitud escrita que el juzgado proceda a presentar demanda por hurto de fluidos al ministerio público, donde se ye el cobro del consumo de agua, el cual se calcula en base a los siguientes parámetros para los os a) y b): 1) Fecha de conexión del servicio de energía eléctrica; 2) Fecha en la escritura de la pra de la propiedad y 3) Cálculo del consumo de agua: tarifa de Q. 28.00 canon mensual equivalente 0,000 litros de agua = 30 metros cúbicos, en la actualidad se autoriza 15,000 litros mensuales = ¼ de de agua, con un pago por consumo mínimo de Q. 14.00. Se estima que los usuarios al no tener idor ni control de su consumo; el agua que consumen es excesiva, provocando desperdicio. En los os c) y d) el Propietario del inmueble debe presentarse a las instalaciones de la EMAX en la 14 nida 6-06 zona 3, para cancelar el adeudo del servicio de agua temporal y del pago de regularización servicio, además de cancelar el monto establecido para la reconexión del servicio de agua temporal. **gos por regularización**: Se incluyen los pagos aprobados por el Honorable Concejo Municipal y que usuario que regularice la situación de su servicio de agua potable municipal debe efectuar: Valor de echo del servicio de ¼ de paja de agua (15,000 litros) Q.1,000.00 Valor de Conexión Q.165.00. or por colocación de cada tubo adicional, si la instalación excede a 1 tubo de 6 m.) Q.28.00 Valor de tos Administrativos por regularización de servicio Q.1,100.00. **Casos especiales**: En los casos en e el propietario del inmueble, no pueda presentar la documentación requerida para la regularización l servicio de agua potable y a solicitud del mismo, se le brindará el ***servicio de agua temporal*** por un odo máximo de 12 meses, a un costo de Q. 56.00 al mes, cumplido este plazo se procede al corte y spensión del servicio de agua potable. Sometido a consideración y luego de la deliberación rrespondiente el Honorable Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA: I) Aprobar el Proyecto de exiones Directas de Agua en el área urbana de Quetzaltenango, presentado por la Empresa icipal de Aguas de Xelajú, EMAX, en todos sus aspectos, II) En cuanto a la exoneración nteada que ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL emita dictamen correspondiente.-** (fs) LIC. JORGE OLANDO BARRIENTOS PELLECER. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejal Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ. SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. e ven los sellos respectivos.""

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL, extiendo, sello y firmo la presente rificación debidamente confrontada con su original en dos hojas útiles de papel bond con membrete de Municipalidad Quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a ocho días del mes de julio del año dos il ocho.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO

VISTO BUENO:

LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECER
ALCALDE MUNICIPAL.

(10140-2)-6-agosto

MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS GUATEMALA

REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCADERIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL TUMBADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS: **C E R T I F I C A:** QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, REGISTRO NUMERO L-12-158-08 EN EL CUAL APARECE EL ACTA NÚMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL OCHO (40-2008) DE FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA CUAL COPIADA EN SU PUNTO **TERCERO** LITERALMENTE DICE: ----------

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la población demanda de una mayor cantidad de servicios públicos y privados por lo que es necesario ordenarlos y reglamentarlos para garantizar una prestación oportuna, eficaz y eficiente de dichos servicios en beneficio de la población.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Alcalde Municipal y su Corporación Municipal garantizar que los servicios prestados a la población de El Tumbador San Marcos, sean proporcionados a un precio adecuado y de esta manera proteger sus intereses económicos.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Municipal, según el Articulo 68 inciso d.

ACUERDA

REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCADERIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TUMBADOR, SAN MARCOS

CAPITULO 1

ARTICULO 1: La Municipalidad de El Tumbador, San Marcos, regulara mediante el presente reglamento de transporte de personas y mercaderías a las asociaciones creadas o por crearse y personas individuales que cumplan las leyes y reglamentos de transito y las condiciones del presente Reglamento. El área de influencia será la jurisdicción territorial del municipio de El Tumbador, San Marcos.

ARTICULO 2: Están sujetos a este Reglamento todas las personas individuales o colectivas que posean vehículos para el transporte de personas y mercaderías sean estos pick ups (mixtos), taxis, microbuses, minibuses, moto taxis, buses que pertenezcan a las asociaciones creadas o por crearse previa autorización municipal.

ARTICULO 3: Todos los vehículos de transporte de personas y mercaderías deberán estar registrados en la Municipalidad de el Tumbador San Marcos, para la cual, él Alcalde Municipal proporcionará previo pago de impuestos establecidos en este reglamento, la Licencia Municipal de autorización correspondiente, adjuntando para dichos tramites, fotocopias de tarjeta de circulación del vehículo, con la cual se le adjudicará un número que lo identifique y que deberá colocarlo en un lugar visible del vidrio delantero y trasero del lado superior derecho del mismo.

ARTICULO 4: Para garantizar la seguridad de los bienes y la integridad física de las personas, que utilizan los vehículos de transporte de personas y mercaderías, los vehículos deberán permanecer en excelentes condiciones de funcionamiento siendo responsabilidad exclusiva de los propietarios de los daños y perjuicios que ocasionen si los vehículos no están en buenas condiciones, lo cual será verificado, de acuerdo a un calendario de revisión autorizado por él Alcalde Municipal, el Juez de Asuntos Municipales o por la Policía Municipal, para garantizar este extremo, pudiendo así solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil cuando así fuere necesario, también se podrán revisar cuando la autoridad lo requiera y deberán presentarse al lugar, hora y fecha que sean citados para el efecto.

ARTICULO 5: Se prohíbe la circulación de vehículos que no estén autorizados por la Municipalidad de El Tumbador San Marcos, que tengan Licencia de Autorización vencida, o que no paguen puntualmente los arbitrios establecidos y/o multas impuestas por la Policía Municipal o el Juez de Asuntos Municipales. La Policía Municipal verificará el cumplimiento de esta disposición, pudiendo solicitar el apoyo de la Policía Nacional Civil cuando sea necesario.

ARTICULO 6: Los vehículos deberán estacionarse en las áreas y lugares establecidos por la Municipalidad así como utilizar debidamente las vías señalizadas, excepto Taxis y Moto taxis en el cuál lo podrán hacer en un tiempo no mayor de tres minutos. La Policía Municipal verificará el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 7: La Municipalidad programará reuniones periódicas con los propietarios de los vehículos asociados o no asociados para resolver la problemática en la prestación del servicio a los usuarios de El Tumbador, San Marcos. A dichas reuniones asistirán el Alcalde Municipal, la Corporación Municipal, el Juez de Asuntos Municipales y todos los propietarios de vehículos asociados o no asociados.